



SUPERINTENDENCIA
DE VALORES Y SEGUROS

REF. : APLICA SANCION DE MULTA A
SOCIEDAD QUE INDICA.

SANTIAGO, 09 OCT 2009

RESOLUCION EXENTA N° 633,

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra g) y 28° del D.L. N° 3.538, de 1980, 88 y siguientes del D.F.L. N° 251 de 1931; Norma de Carácter General N° 136 y Circular N° 1621 de 2002;

CONSIDERANDO:

1.- Que conforme a la Circular 1621, los Agentes Administradores de Mutuos Hipotecarios Endosables están obligados a remitir estados financieros trimestrales al 30 de junio de 2007, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cierre referida.

2.- Que se ha constatado que la sociedad "Hipotecaria Concreces S.A." no ha dado cumplimiento a la obligación de remitir en plazo la información financiera prevista en la Circular N° 1621, procediendo a enviarla con fecha 4 de agosto de 2009, lo que constituye infracción a la Circular citada.

3.- Que con fecha 16 de septiembre de 2009 se formuló cargos a la sociedad en comentario mediante Oficio Reservado N° 566.

4.- Que las explicaciones entregadas por la administradora con fecha 21 de septiembre de 2009, no permiten desvirtuar la infracción cometida.

RESUELVO:

1.- Aplíquese por la infracción cometida a la sociedad denominada "**HIPOTECARIA CONCRECES S.A.**" R.U.T. N° 96.795.510-8, la sanción de multa de 20 Unidades de Fomento, en su valor vigente a la fecha de pago efectivo.

2.- El pago de la multa se hará efectivo conforme a lo señalado en el artículo 30 del D.L. N° 3.538. El comprobante de pago deberá presentarse a esta Superintendencia, para su visación y control, dentro de quinto día hábil de efectuado.

3.- Remítase a la referida sociedad copia de la presente resolución para su notificación y cumplimiento.

4.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del D.L. N° 3.538, el cual puede interponerse ante esta Superintendencia dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de esta Resolución y la acción de reclamación de multa establecida en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, la que puede ser interpuesta ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de diez días

Av. Libertador: Bernardo
O'Higgins 1419
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4100
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, previa consignación del 25% del monto de la multa en la Tesorería General de la República.

Anótese, comuníquese y archívese.



OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE (S)